Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVI || TEGUCIGALPA, D. C HONDURAS, LUNES 30 DE ENERO DE 1961 NUM. 17.29[illegible]

PODER EJECUTIVO

Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro .... Lic. Ramón Valladares h.
Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Moncada

ACUERDOS

18 de marzo de 1960

(Concluye el Acuerdo Nº 511)

Bajas:

1.—Ernesto Escoto Mejía
2.—Rubén Flores
3.—Ramón Antonio Gómez

Sección del Morazán

Altas:

1.—Alberto P. Portillo
2.—Ignacio E. Aceituno R.
3.—J. Carlos Pérez

Bajas:

1.—Juan García Sánchez
2.—Juan Ordóñez Gutiérrez
3.—Antonio Aguñiera M.

Sección de la Leona

Altas:

1.—Gustavo Maradiaga
2.—Estreberto Díaz B.
3.—José Trinidad Medina A.

Bajas:

1.—Jorge Humberto Flores
2.—Arnulfo Mejía
3.—Emérito Rosa

Sección del Cementerio

Altas:

1.—Marco A. Contreras

Bajas:

1.—Alberto Cruz Salgado

Sección de Guacerique

Altas:

1.—Octavio Pinto
2.—Tiburcio Castillo Mejía

Bajas:

1.—Pedro P. Calderón
2.—Alberto S. Pasos

Sección del Zamorano

Altas:

1.—Israel Flamenco Mejía

Bajas:

1.—Juan Alberto Alfaro

Sección de Casamata

Altas:

1.—Pedro Silva G.

Bajas:

1.—Jesús Benítez Maradiaga

Sección de Buenos Aires

Transferencias del Cantón Lempira

Altas:

1.—Armando Durón P.
2.—Armando Mejía Rivera
3.—Roberto Velásquez
4.—Saturnino García I.
5.—Santiago Deras López
6.—Luis Martínez
7.—Rafael Lara Ch.

Bajas:

1.—Arnulfo Midence P.
2.—Luis Alonso Moncada
3.—Conrado Moncada
4.—Juan Bautista Cruz
5.—Juan Angel Sánchez
6.—Moisés Díaz Medina
7.—Santos Policarpo C.

Cantón Lempira

Transferir del Cantón de Buenos Aires

Altas:

1.—Arnulfo Midence P., Sargento
2.—Luis Alonso Moncada
3.—Roberto Velásquez G.
4.—Juan Bautista Crúz
5.—Juan Angel Sánchez
6.—Moisés Díaz Medina
7.—Marco Antonio Avila

Bajas:

1.—Armando Durón Padilla
2.—Armando Mejía Rivera
3.—Roberto Velásquez G.
4.—Saturnino García I.
5.—Santiago Deras López
6.—Luis Morales Martínez
7.—Roque Varela Bustillo

Cantón Norte

Transferir de la Tercera Cía

Altas:

1.—Santos Godoy Avila

Bajas:

1.—Wilfredo Briceño, Sargento

14 de marzo de 1960

Nº 512.— Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Carlos Vitanza H. y Azucena Hernández, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

Nº 513.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a José Héctor Sarmiento y Amelia Perdomo, vecinos de Colinas, Santa Bárbara.

Nº 514.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Tomás Andrade Rodríguez y Francisca Campos, Cantarero, vecinos de Progreso, Yoro.

Nº 515.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alfredo Matute C. y Melba Nery Velásquez, vecinos de La Ceiba, Departamento de Atlántida.

Nº 516.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Abilio Lagos Guevara y Lilia Mendoza, vecinos del Corpus, Choluteca.

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública
Acuerdos correspondientes a Marzo de 1960.

Secretaría de Economía y Hacienda
Acuerdo Nº 797.—Octubre de 1960.

Obras Públicas y Comunicaciones
Acuerdos correspondientes a Agosto de 1958.

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos Nº 128 al 142, inclusive.—Enero de 1960.

AVISOS

ECONOMIA Y HACIENDA

Acuerdo Nº 797

Tegucigalpa, D. C., 29 de octubre de 1960.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha veintiocho del ano en curso, por el señor Enrique Bahr Schmidt, mayor de edad, casado, hondureño Industrial y de este vecindario, y en su carácter de propietario de la "Industria Resinera", empresa establecida en Sabanagrande, departamento de Francisco Morazán contraída a pedir la clasificación de la misma, de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y que, en consecuencia, se le otorgue la franquicia y privilegios correspondientes. Acompaña a su solicitud la información pertinente, lo mismo que una referencia del Banco Atlántida.

Resulta: Que con fecha dos de febrero del mismo año, se remitió la solicitud y los documentos que la acompañaban, a la Dirección General de Economía y Comercio, para los efectos legales consiguientes.

Resulta: Que el cuatro de mayo y cuatro de agosto de mil novecientos sesenta, se dió traslado a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Iniciativas Industriales, para que hiciese la primera el análisis correspondiente y dictaminara la segunda.

Resulta: Que la Secretaría Técnica, después de haber realizado el análisis respectivo, fue de opinión porque se clasificara a la empresa en referencia en la categoría de "Básica Establecida".

Resulta: Que la Comisión de iniciativas Industriales, fue de opinión, porque se clasificara la misma en la categoría de "Básica Establecida".

Resulta: Que con fecha veintisiete de los corrientes la Secretaría de Economía y Hacienda, dictó resolución clasificando a la Industria Resinera en la categoría de Básica Establecida.

Resulta: Que en la misma fecha se notificó al solicitante la mencionada resolución quien manifestó su conformidad con la misma.

Considerando: Que de acuerdo con la Ley respectiva se clasificará en la categoría de "Industrias Básicas Establecidas", las que se dediquen a la producción de materias primas, productos semielaborados o elaborados o a la prestación de servicios indispenpensables para el establecimiento de nuevas industrias o al desarrollo de las ya existentes.

Considerando: Que será objeto de protección del Estado las empresas que se establezcan para producir mercaderías que no se manufacturen en el país en escala industrial y que la Ley tiene entre otros objetivos estimular la modernización, perfeccionamiento y desarrollo de las industrias nacionales.

Considerando: Que las empresas ya establecidas que hayan aumentado o proyecten aumentar su capacidad productiva mediante la instalación de nuevas plantas, gozarán de los beneficios y privilegios de la Ley, únicamente por las adiciones a la planta ya instalada.

Considerando: Que una vez clasificada la empresa el Poder Ejecutivo emitirá acuerdo en el cual hará constar las franquicias y privilegios en que consiste la protección otorgada, sus términos y condiciones, así como las obligaciones que recaen sobre la empresa, de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y su Reglamento.

Por tanto: el Presidente de la República,

En aplicación de los artículos 6 Nº 1; 8º Nº 4; 10. 18, 19, 20 y 21 párrafo 2º de la Ley de Fomento Industrial y 21 inciso A; 24, inciso B y 40 de su Reglamento,

ACUERDA:

1º—Clasificar a la Industria Resinera, que opera en el Municipio de Sabanagrande, departamento de Francisco Morazán, en la categoría de "Básica Establecida", la que se dedicará a la fabricación de colofonia, aguarrás de la resina o miera del pino, y papel atrapa moscas.

2º—Otorgar a la Industria Resinera en referencia, las franquicias y exenciones siguientes: a) 100% de franquicia aduanera por cinco (5) años sobre la importación de los siguientes materiales de construcción e instalación: varilla de hierro; tuercas o tornillos; láminas galvanizadas o asbesto para techos, clavos de hierro o aluminio y ladrillo o cemento refractario. b) 100% de franquicia aduanera por cinco (5) años para importar la maquinaria, equipo y repuestos que se requieran para la instalación y operación de la planta; calderas de vapor; maquinarias y accesorios para fabricar envases metálicos; maquinarias y accesorios para fabricar papel atrapa moscas, equipo para destilación al vacío (aguarrás) guillotinas para cortar láminas delgadas de hierro; guillotinas para cortar cartón y papel; planchas eléctricas para sellar bolsas de politileno; y tuberías y accesorios de bronce, cobre, acero inoxidable o galvanizado; herramientas para el taller mécanico para extracción de resinas; carretillas y troncos de mano; mangueras de hule o plástico; rieles de acero para parrillas de calderas; asbesto suelto; motores eléctricos y de combustión interna y bombas centrífugas o de piston. c) 100% de franquicia aduanera a la importación de las materias primas siguientes: ácido sulfúrico; aceites esenciales, animal o vegetal para papel atrapa moscas; cola granulada o en escamas; politileno para impermeabilizar envases; láminas, estañadas o forradas de laca, para fabricar envases, y sus tapaderas y fondos. Papel kraft (manila) y de otro tipo revestido de politileno, para fabricar papel atrapa moscas; latas galvanizadas de aluminio y plástico para la extracción de

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

resina; botes rosiadores de plásticos: cajas de carton armadas o desarmadas: barriles metálicos de distintos tamanos; chos y grapas para reforzar e vases, y sal de roca. d) Franquicia aduanera por cinco (5) años para la importación de combustibles y lubricantes siguientes: aceite Diesel; aceites grasas lubricantes y líquidos y otros componentes para limpiar calderas de vapor. Las franquicias aduaneras a que se refieren los incisos a, b, c, y d, indicando anteriormente, comprenden todos los derechos, tasas, contribuyentes, cargos y recargos que cause la importación de los referidos bienes incluyendo los derechos consulares, se exceptúan las tasas o derechos de garrabaje, muellaje, almacenaje y manejo de mercaderías y los que son legalmente exigibles por servicios de puerto, de custodia y transporte.

3º—Las franquicias a que se refiere este acuerdo sólo se otorgarán cuando los artículos o productos que se pretenden importar sean indispensables e insustituibles para la empresa y no se produzcan en el país en cantidades suficientes, o que sus características técnicas de calidad no reúnan los requisitos necesarios para la fabricación de los productos respectivos.

4º—Para que la empresa haga uso de las franquicias en concepto de impuestos y derechos de importación que se le conceden por este acuerdo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 42 del Reglamento.

5º—La Empresa deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Efectuar sus operaciones y ampliar dentro del plazo de un año contando desde la vigencia de este Acuerdo; b) Informar a la Secretaría de Economía y Hacienda sobre cualquier modificación en los planes y proyectos iniciales, ocurridos durante el período de goce de las franquicias fiscales, ya sea en el transcurso de las actividades de instalación o de producción. Proporcionar a las autoridades competentes los datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo, producción y situación financiera de la empresa, para ejercer el régimen de control que establece la Ley y el Reglamento; d) Observar los reglamentos y demás disposiciones legales sobre normas de calidad, peso y medida aprobadas o que aprueben la Secretaría de Economía y Hacienda y otras obligaciones que específicamente le fije este Acuerdo de Clasificación; e) Adiestrar, dentro del plazo de vigencia de las franquicias el número de técnicos nacionales suficientes para el desempeño, dentro de la misma empresa, de puestos directivos y administrativos en los procesos de fabricación y distribución, de acuerdo con la Ley de la materia; f) No elevar los precios de sus productos sobre el nivel de aquellos que prevalezcan en el mercado nacional para igual clase de mercancías; antes bien, rebajarlos para que el consumidor se beneficie de la reducción de costos, posible al establecer la industria con base técnica; g) Abastecer el mercado a que se hubiere comprometido y dar prioridad en la venta y distribución de sus productos al abastecimiento del consumo interno; h) Comunicar previamente a la Secretaría de Economía y Hacienda de cualquier venta parcial o total, traspaso o contrato de cesión, permanente o temporal, de la explotación de la empresa; j) Llevar y anotar en sus libros y registros sujetos a inspección de la Secretaría Técnica, información detallada sobre la importación de las mercaderías que se hubieren introducido bajo la franquicia aduanera al amparo de este Acuerdo de Clasificación, así como sobre el uso de las mismas; k) Mantener, durante la vigencia de este acuerdo, las características y demás condiciones que han servido de base para clasificar a la empresa dentro de la categoría de "Industria Básica Establecida", lo mismo que realizar los planes de producción futura incluídos en la Solicitud de Clasificación que sirvieron de base para el otorgamiento de franquicias; l) Hacer efectivo en la Tesorería General de la República, entre el 1º de febrero y el 31 de marzo de cada año, el pago de una tasa de 6% sobre el monto de los impuestos dispensados en concepto de servicio de vigilancia, de conformidad con el Artículo 45 del Reglamento vigente.

6º—Se le cancelarán, temporal o definitivamente los beneficios concedidos a la empresa por este acuerdo cuando la Secretaría de Economía y Hacienda compruebe que ha violado los Artículos 24, 28, 30, y 31 de la Ley y números 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 52 del Reglamento.

7º—El presente acuerdo se publicará en el periódico oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Obras Públicas y Comunicaciones

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro .... Ing. Roberto Martínez Ordóñez
Subsecretario. Ing. Amílcar Gómez Robelo

ORDENES DE PAGO

Mes de Agosto de 1958

Nº 6631.—L 40.50, a favor de Casa Uhler, S. A., por materiales suministrados a la Dirección General de Caminos.

Nº 6632.—L 780.90 a favor de Ciro A. García, por accesorios y repuestos suministrados a la Dirección General de Caminos.

Nº 6633.—L 115.00, a favor de Casa Uhler, S. A., valor de 5 catres de campaña, suministrados a la Dirección General de Caminos.

Nº 6634.—L 65.60, a favor de Walter Brothers, por repuestos suministrados a la Dirección General de Caminos.

Nº 6635.—L 41.761.86, a favor del Banco Central de Honduras, valor que se le paga para que emita un cheque sobre New York, a la orden de los Sres. Upham Porter Urquhart Associated, servicios de Ingeniería, gastos de transporte y gastos en relación con la preparación de planos de construcción y especificaciones para las carreteras del Norte y Occidente.

Nº 6636.—L 8.996.68, a favor del Banco Central de Honduras, valor que se le paga para que emita un cheque sobre New York, a la orden de los Sres. Upham Porter Urquart Associated, servicios de Ingeniería, viaje y gastos relacionados con la preparación de planos de construcción y especificaciones para la porción de la Carretera del Norte, entre Búffalo y Puerto Cortés.

Nº 6637.—L 258.00, a favor de Walter Brothers, por repuestos suministrados a la Dirección General de Caminos.

Nº 6638.—L 112 27 a favor de Salomon Ordóñez, valor que le paga la Dirección General de Caminos, por alquiler de un camión para servicio del Proyecto de la Rectificación de la Carretera del Norte, correspondiente al mes de julio de 1958.

Nº 6639.—L 1.311.94 a favor de Ventura Banegas, valor que le paga la Dirección General de Caminos, por alquiler de un camión para servicio del Proyecto Rectificación Carretera del Norte, correspondiente al mes de julio de 1958.

Nº 6640.—L 40.00 a favor de Imprenta Bulnes, por artículos y materiales suministrados a la Dirección General de Caminos.

Nº 6641.—L 96.24 a favor de Maquinaria y Accesorios, S. A., por repuestos suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio del Taller Central de San Pedro Sula.

Nº 6642.—L 264.60 a favor de Maquinaria y Accesorios, S. A., valor de 12 Barrenos suministrados a la Dirección General de Caminos.

Nº 6643.—L 189.20 a favor de Maquinaria y Accesorios, S. A., valor de 4 Estrellas Carburadas suministradas a la Dirección General de Caminos, para servicio en el Proyecto de Pavimentación Carretera El Batallón.

Nº 6644.—L 542.50 a favor de Maquinaria y Accesorios, S. A., valor de 30 Barrenos para Estrellas Carburadas, suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio en el Proyecto del Desarrollo Valle del Guayape.

Nº 6645.—L 1.061.28 a favor de Maquinaria y Accesorios, S. A., por artículos y materiales suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio en la Carretera Marcala-Frontera con El Salvador.

Nº 6646.—L 683 04 a favor de Maquinaria y Accesorios, S. A., por repuestos y accesorios suministrados a la Dirección General de Caminos.

Nº 6647.—L 281.60 a favor de Walter Brothers, por repuestos y accesorios suministrados a la Dirección General de Caminos.

Nº 6648.—L 383.00 a favor de Imprenta Soto, por artículos y materiales de Oficina, suministrados a la Dirección General de Caminos.

Nº 6649.—L 226 00 a favor de El Máxim, por artículos y materiales de Oficina, suministrados a la Dirección General de Caminos.

Nº 6650.—L 85.00 a favor de El Máxim, por materiales suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio en el Proyecto de Rectificación Carretera del Norte.

Nº 6651.—L 557.00 a favor de Almacén Luis F. Lázarus, valor del mobiliario suministrado a la Dirección General de Caminos, para servicio del Departamento Administrativo.

Nº 6652.—L 130.00 a favor de Imprenta Bulnes, por materiales suministrados a la Dirección General de Caminos.

Nº 6653.—L 310.00 a favor de Imprenta Soto, por artículos y materiales suministrados a la Dirección General de Caminos.

Nº 6654.—L 15.50 a favor de Rivera y Cía., por artículos y materiales de Oficina, suministrados a la Dirección General de Caminos.

Nº 6655.—L 207 00 a favor de Rivera y Cía., por artículos y materiales de Oficina, suministrados a la Dirección General de Caminos.

Nº 6656.—L 30.00 a favor de Rivera y Cía., por artículos y materiales de Oficina, suministrados a la Dirección General de Caminos.

Nº 6657.—L 19.00 a favor de Rivera y Cía., por artículos y materiales de Oficina, suministrados a la Dirección General de Caminos.

Nº 6658.—L 5.469.54 a favor de Esso Standard Oil, S. A., valor de los combustibles y lubricantes suministrados a la Dirección General de Caminos, para el servicio del Mantenimiento de Carreteras.

Nº 6659.—L 2.088.90 a favor de Esso Standard Oil., S. A., por lubricantes y combustibles suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio de la Rectificación Carretera del Norte.

Nº 6660.—L 3.749,59 a favor de Esso Standard Oil, S. A., por combustibles y lubricantes suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio en el Proyecto de Pavimentación Carretera del Sur.

Nº 6661.—L 534.33 a favor de Esso Standard Oil, S. A., por combustibles y lubricantes suministrados a la Dirección General de Caminos.

Nº 6662.—L 2.248.34 a favor de Esso Standard Oil, S. A., por combustibles y lubricantes suministrados a la Dirección General de Caminos.

Nº 6663.—L 135.00 a favor de Esso Standard Oil, S. A., valor de la gasolina suministrada a la Dirección General de Caminos, para servicio en la Carretera de Occidente.

Nº 6664.—L 136.08 a favor de Esso Standard Oil, S. A., valor de la gasolina suministrada a la Dirección General de Caminos.

Nº 6665.—L 80.85 a favor de Esso Standard Oil, S. A., por materiales suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio en el Proyecto de Pavimentación San Pedro Sula-La Lima-Progreso.

Nº 6666. L 306.00 a favor de Esso Standard Oil, S. A., por lubricantes y combustibles suministrados a la Dirección General de Caminos.

Nº 6667 — L 255.708.00 a favor de la Tesorería General de la República, pago efectuado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, por compra de Materiales de Construcción, según contrato de préstamo celebrado entre Honduras y dicha Institución, el 22 de diciembre de 1955.

Nº 6668.—L 18.00 a favor de Carlos A Zúniga, por artículos y materiales de Oficina suministrados a la Dirección General de Caminos.

Nº 6669.—L 28.00 a favor de Walter Brothers, por repuestos suministrados a la Dirección General de Caminos.

Nº 6670.—L 3 104.20 a favor de Esso Standard Oil, S. A., por lubricantes y combustibles suministrados a la Dirección General de Caminos.

Nº 6671.—L 20.547.26 a favor de la Tesorería General de la República, pago efectuado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, por compra de Equipo para carreteras, según contrato de préstamo celebrado entre Honduras y dicha Institución, el 22 de diciembre de 1955.

Nº 6672.—L 399.06 a favor de Esso Standard Oil, S. A., por lubricantes y combustibles suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio de la Carretera Progreso-San Alejo.

Nº 6673.—L 318.33 a favor de Esso Standard Oil, S. A., por lubricantes y combustibles suministrados a la Dirección General de Caminos.

Nº 6674.—L 135.00 a favor de Rogelio Campos, por madera suministrada a la Dirección General de Caminos, para servicio en la construcción de su escritorio.

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo Nº 128

Tegucigalpa D. C., 23 de enero 1959.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha quince de los corrientes, por el joven Besser Arguijo Benítez, Perito Mercantil y Contador Público y vecino de esta capital, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Secundaria, que cursó y aprobó en el Instituto Central de esta ciudad, con las similares a las del Plan de Educacion Secundaria en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante una certificación de estudios debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan las mismas denominaciones ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía, Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Educación Cívica), Caligrafía, Educación Física. Segundo Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composic), Inglés, Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Nociones de Educación Cívica), Educación Física. Tercer Curso: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Matemáticas (Algebra), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica), Educación Física. Cuarto Curso Castellano (Filología, Lingüística y Literatura Española), Inglés, Matemáticas (Algebra y Geometría), Química Mineral, Educación Física. Quinto Curso: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Inglés, Química Orgánica, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 129

Tegucigalpa D. C., 23 de enero 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diez y nueve de enero del año en curso, por el joven Raúl Espinal, estudiante y vecino de esta ciudad, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Secundaria, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "Lempira", de la ciudad de San Marcos de Colón, con las similares a las del Plan de Educación Secundaria, en vigencia

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Comercial: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Estudios Sociales (Nociones de Geografía, Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Educación Cívica), Educación Físic Segundo Curso de Educación Comercial: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composici n Inglés, Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, America del Norte Centro America, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Educación Cívica), Educación Física. Tercer Curso de Educación Comercial: Castellano (Sintaxis y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía Universal, Historia de Honduras y Centro America, (Período Republicano), Historia Universal, Historia de Honduras y Centro América, (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales), Educación Cívica), Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 130

Tegucigalpa D. C., 23 de enero 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diez y nueve del mes en curso, por el joven Oscar Guerra, estudiante y vecino de la ciudad de Santa Rosa de Copán, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "Alvaro Contreras", de Santa Rosa de Copán, con las similares a las del Plan de Educación Secundaria, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía, Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Caligrafía, Educación Física. Segundo Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independen- e Nociones de Educación Cívica) Educación Físic Comuníquese

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 131

Tegucigalpa D. C., 23 de enero 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aceptar la renuncia interpuesta por el Br. Jorge Zelaya Idiáquez, como Director del Instituto Técnico Vocacional, de esta ciudad, rindiéndole las gracias por sus servicios prestados.

2º—Nombrar al Profesor Marco Antonio López, Director del Instituto arriba mencionado.

3º—El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 132

Tegucigalpa D. C., 23 de enero 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Encargar, con carácter ad-honores, la Dirección del Archivo Nacional, a la señorita María Inés Ponce, mientras dura la ausencia del titular Licenciado Ernesto Alvarado García. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 133

Tegucigalpa D. C., 23 de enero 1959.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Educación con fecha catorce de los corrientes, por el señor Salvador Mejía Flores, en representación de su hijo Oscar Adolfo Mejía, menor de edad, soltero, Maestro de Educación Primaria Urbana y vecino de esta capital, contraída a pedir s l declare solvente con el Estado, en virtud de haber enterado en la Tesorería General de la República la suma de (L. 1.500.80) mil quinientos lempiras, ochenta centavos, con lo que cubre su compromiso como bequista que fue por cuenta del Estado en la Escuela Normal Asociada de este Distrito Central y en el Instituto Departamental "José Trinidad Rayes", de la ciudad de San Pedro Sula.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante los documentos con que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable de la Dirección Técnica de Planificación Educacional.

Considerando: que es procedente declarar solvente con el Estado al bequista que acredite haber trabajado s escuelas primar as del país, por un tiempo igual al que disfrutó de la beca o que entere en la Tesorería General de la República el valor de la misma.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado al Profesor Oscar Adolfo Mejía, de las generales expresadas, Art. 208, párrafo 2º del Código de Educación Pública. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 134

Tegucigalpa D. C., 23 de enero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Profesor Francisco Martinez Maradiaga, Director de la Escuela Vocacional de Jalteva, Francisco Morazán, en sustitución del de igual título José María Medina, que interpuso su renuncia, rindiéndole las gracias por sus servicios prestados.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 135

Tegucigalpa D. C., 23 de enero de 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, por la señorita Ondina Leonor Rodríguez, estudiante y de este vecindario, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto Sagrado Corazón, de esta ciudad, con las similares a las del Plan de Educación de Secretariado Comercial, en vigencia:

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certifi n de estudios debidamente legalizada con la que comprueba la solicitante los extremos de su pe i i . y qu se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Secretariado Comercial: Castellano (Analogía, Prosodia y Dictado, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmetica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía, Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Contabilidad, Caligrafía. Segundo Curso de Secretariado Comercial: Castellano (Analogía, Ortografía, Raíces Griegas y Latinas y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía de Centro América y América, Historia de Honduras, entro América y América (Período Colonial e Independencia), Nociones de Educación Cívica), Tercer Curso de Secretariado Comercial: Castellano (Sintaxis y Compos ion), Inglés Estudios Sociales (Nociones de Geografía de Europa, Asia, Africa y Oceanía, Nociones de Historia Universal, Nociones de Educación Cívica), Matemáticas (Aritmética Mercantil). — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Acuerdo Nº 136

Tegucigalpa D. C., 23 de enero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar las ternas examinadoras, que practicarán los exámenes extraordinarios del presente año lectivo, en el Instituto Departamental "San José", de El Progreso, Yoro, nombradas por el Director del mismo, en la forma siguiente:

Quinto Curso de Comercio

Matemáticas (Geomet.), Ing. Rodolfo Medina, Profesora Elsa Matrínez y Br. Carlos Handal.

Aduanas y Práctica de Aforo. P. M. Lidia Handal, Clementina Delgado y Nicolás Castillo.

Contabilidad Fiscal y Municipal, P. M. Manases Benítez, Nicolás Castillo y Carlos Bulnes.

Organización y Administración de Empresas, P. M. Julia Alemán, Clementina Delgado y Pompilio Rodríguez.

Derecho Mercantil, Licenciados Marco A. Sosa, Francisco Jiménez y Pompilio Rodríguez.

Primer Curso de Secretariado

Castellano, Profas. María Lina Streber, Alba Luz Connor y Br. Juan Kawas.

Inglés, Profa. Carmelina Trosty, Doctor Miguel Mahchi, y Profesor Sor María Helene.

Matemáticas (Aritm. Práct.), Profesores Isis Connor, Manuel Díaz Palma y Br. Carlos Handal.

Estudios Sociales, Profes. Manuel Cabrera, Vilma Moya y Br. Juan Kawas

Ortografía, Profesora Sor María Carmen, S. C. Graciela Panchamé y Br. Juan Kawas.

Contabilidad, P. M. Lidia Handal, Clementina Delgado y Julia Alemán.

Caligrafía, Profesoras María Lina Streber, Noemí Romero y Sor María Carmen.

Mecanografía, Profesora Sor María Helene, S. C. Graciela Panchamé y Aída de García.

Estenografía. Profa. Sor María Helene, S. C. Graciela Panchamé y Aída de García.

Segundo Curso de Secretariado

Matemáticas (Aritm.). Profesora Isis Connor, Br. Adalberto Paz y P. M. Lidia Handal.

Contabilidad, P. M. Julia Aleman Nicolás Castillo y Michael Hawith.

Correspondencia. S. C. Graciela Panchamé, Profesora Sor María Joyce y S. C. Aída de García.

Geografía Comercial, Profesores Manuel Cabrera, Eloísa Tinoco y P M. Lidia Handal.

Primer Curso de Comercio

Educación Física y Deportes, Profesoras Eloisa Tinoco. Sor María Joyce y Eva de Galo.

Educación Física y Deportes (v), Br. Carlos Haldal, P. M. Nicolás Castillo y Br. Juan Kawas.

Castellano, Profas. Vilma Moya, Noemí Romero y Br. Juan Kawas.

Inglés, Doctor Miguel Mahchi, Br. Juan Kawas y Profesora Sor María Helene.

Matemátcas (Aritm. Práct.), Profesores Isis Connor, Manuel Díaz Palma y Br. Carlos Handal.

Estudios Sociales, Profes. Emilio Santelí, Manuel Cabrera y Br. Juan Kawas.

Nociones de Contabilidad, P. M. Nicolás Castillo, Lidia Handal y Julia Alemán.

Caligrafía, Profas. Noemí Romero, María Lina Streber y Sor María Carmen.

Segundo Curso de Comercio

Educación Física y Deportes (v). P. M. Nicolás Castillo, Bres. Carlos Handal y Juan Kawas.

Castellano, Profesoras Vilma Moya. Noemí Romero y María Lina Streber.

Inglés, Profa. Carmelina Trosty, Br. Juan Kawas y Profesora Sor María Helene.

Matemáticas (Arit. Merc.), P M. Nicolás Castillo, Profa. Aminta Moya y P. M. Lidia Handal.

Estudios Sociales, Profes. Virta de Handal, Manuel Cabrera y Justa de Dávila.

Contabilidad Mercantil, P. M. Lidia Handal, Julia Alemán y Michael Hawith.

Química y Mercología, Doctor Miguel Mahchi, Profesora María Lina Streber y Br. Carlos Handal.

Tercer Curso de Comercio

Educación Física y Deportes, P. M. Nicolás Castillo, Bres. Carlos Handal y Juan Kawas.

Castellano, Profas. Romelia Romero, Virta de Handal y Petronila de Villalobos.

Inglés, Profesores Héctor Batres, Carmelina Trosty y Sor María Helene.

Aritmética Mercantil. Profesora Aminta Moya, P. M. Nicolás Castillo y Lidia Handal.

Estudios Sociales, Profes. Estela Rivera, Humberto Castro y Eva de Galo.

Leyes de Hacienda, Licenciados Francisco Jiménez, Armando Morales y P. M. Michael Hawith.

Contabilidad de Socied. P. M. Clementina Delgado, Raúl Gámez y Michael Hawith.

Química y Mercología, Br. Carlos Handal, P. M. Manases Benítez y Br. Adalberto Paz.

Introducción a las Finanzas, Licenciados Francisco Jiménez, Marco A. Sosa y P. M. Lidia Handal.

Cuarto Curso de Comercio

Nociones de Derecho. Licenciado Pompilio Rodríguez, Profesora Sor María Helene y Rev. Carlos Prendergast.

Contabilidad de Costos, P. M. Raúl Gámez, Lidia Handal y Carlos Bulnes.

Contabilidad Bancaria, P. M. Roberto Moya, Manases Benítez y Carlos Bulnes.

Primer Curso de Bachillerato

Educación Física y Deportes (v), Br. Carlos Handal, P. M. Nicolás Castillo y Br. Juan Kawas.

Castellano, Profesoras Eloísa Tinoco, Delia de Díaz Palma y Br. Juan Kawas.

Inglés, Profesora Sor María Helene, Doctor Miguel Mahchi y Br. Juan Kawas.

Aritmética Práctica, Profesores Manuel Díaz Palma, Isis Connor y Br. Carlos Handal.

Estudios Sociales, Profes. Vilma Moya, Manuel Cabrera y Justa de Dávila.

Ciencias Naturales, Profes. Emilio Santelí, Alba Luz Connor y María Lina Streber.

Dibujo y Modelado. Sor María Joyce, Br. Adalberto Paz y Profesora Sor María Carmen.

Educación Musical. Br. Juan Kawas, Profesora Olimpia de Flores y Br. Adalberto Paz.

Moral y Urbanidad, Profesoras Sor María Helene, Sor María Joyce y Rev. José Wade.

Caligrafía, Profesoras Romelia Romero, Gloria de Castro y Sor María Carmen.

Artes Industriales, Br. Martín Riera, Profesor Policarpo Castillo y Br. Juan Kawas.

Segundo Curso de Bachillerato

Educación Física y Dep. (v), P. M. Nicolás Castillo, Bres. Carlos Handal y Juan Kawas.

Castellano, Profesoras Virta de Handal, Romelia Romero y María Lina Streber.

Inglés, Ing. Rodolfo Medina, Profesor Héctor Batres y Br. Juan Kawas.

Aritmética Práctica, Br. Carlos Handal, Profesoras Delia de Díaz Palma y Elsa Martínez.

Dibujo y Modelado, Profesoras Elba de Ponce, Adilia de Castellón y Sor María Carmen.

Estudios Sociales, Profas. Rosario Fernández, Leda Cárdenas y Br. Juan Kawas.

Educación Musical. Profesora Olimpia de Flores, Br. Juan Kawas y Doctor Adalberto Paz.

Caligrafía, Profesora Eva de Galo, P. M. Olga M. de Romero y Profesora Sor María Carmen.

Artes Industriales, Profesores Mercedes Martínez, Antonio Herrera y Br. Juan Kawas.

Tercer Curso de Bachillerato

Inglés, Doctor Miguel Mahchi, Profesoras Carmelina Trosty y Sor María Helene.

Francés, Profesora Sor María Joyce, Br. Adalberto Paz y Profesora Sor María Helene.

Matemáticas (Algebra), Profes Elsa Martínez, Manuel Díaz Palma y Br. Carlos Handal.

Estudios Sociales, Profes. Emilio Santelí, Manuel Cabrera y Eva de Galo.

Primer Curso Normal

Castellano, Profas. Alba Luz Connor, María Lina Streber y Br. Juan Kawas.

Matemáticas (Arit. Práctica), Profesores Isis Connor, Manuel D. Palma y Br. Carlos Handal.

Ciencias Naturales, Profesores Adilia de Castellón, Policarpo Castillo y María Lina Streber.

Moral y Urbanidad, Profesoras Sor María Carmen, Sor María Helene y Rev. José Wade.

Segundo Curso Normal

Inglés, Profesor Héctor Batres, Rev. José Wade y Br. Juan Kawas.

Matemáticas (Aritm. Práctica), Profesora Delia de Díaz Palma, Br. Carlos Handal y Profa. Elsa Martínez.

Estudios Sociales, Profes. Gloria de Castro, Martín Riera y Br. Juan Kawas.

Tercer Curso Normal

Química, Doctor Concepción Gómez, Profesor Policarpo Castillo y Br. Carlos Handal.

Cuarto Curso Normal

Inglés, Br. Juan Kawas, Profesoras Carmelina Trosty y Sor María Helene.

Organización y Administración Escolar, Profesores Eloísa Tinoco, Eduardo Hernández y Petronila de Villalobos.

EXAMINADORES SUPLENTES

P. M. Luis Yanes, Donaldo Villatoro, Raúl Rodríguez, Mario A. Hall, Edgardo Reyes, Olga Henríquez, Isabel Sagastume y Juan Doubleday; Profesores Amelia de Galo, Guadalupe v. de Malone, María Luisa de Pérez, Alicia Torres, Ada Marina Destephen, Virginia Canales, Blanca Fidelina Alvarado, Elisa Carvajal, María Teresa Rodríguez, Daysi Victoria Díaz Vásquez y Francisco N. Galo; Perito Mercantil Clara Isabel García, Marina Polío Porfirio Rosa, Nicolás Castillo, Bessie Romero, Myrna Prince y Ernesto Martínez; Profesores Emilia de Avila María de Gámez, Blanca Fidelina Paz, Ela Ramírez, Josefa de Rivera, Heracle Chichiraky, Teresa Díaz, Olga Robleda, Yolanda Martínez, María Lidia Alvarado, Hernán D. Paredes, Marco A. Castañeda y Ethel de Aguilar; Dr. Gabriel Aguilar; Lic. Trinidad Danilo Paredes. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 137

Tegucigalpa D. C., 26 de enero de 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría con fecha nueve de los corrientes, por la joven Margarita Elvir de Alvarez, Maestra de Educación Primaria Urbana y vecina de este Distrito Central, contraida a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, que cursó y aprobó en el Instituto Normal de Señoritas de este Distrito Central, con las similares a las del Plan de Estudios de Educación Secundaria.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se considera equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Art. 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglé , Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía, Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación para el Hogar, Caligrafía, Educación Física, Moral y Urbanidad. Segundo Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación para el Hogar, Educación Física. Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Francés, Matemáticas (Algebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Periodo Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Educación Musical, Educación para el Hogar, Educación Física. Cuarto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Filología, Lingüística y Literatura Española), Inglés, Francés, Matemáticas (Algebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Africa y Asia, Historia Universal (Antigua y Media), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Geología y Mineralogía), Física (Mecánica, Hidrostática y Calor), Química Mineral, Filosofía, Educación Física. Quinto Curso de Educación Secundaria: Inglés, Frances, Matematicas (Trigonomet Estudios Sociales (Historia Universal (Edad Moderna y Contemporanea) Historia de Honduras (Problemas Contemporáneos), Educacion Cívica), Física (Acústica,

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Optica Magnetismo y Electricidad), Química Orgánica, Filosofía, Educación Física. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 138

Tegucigalpa D. C., 26 de enero de 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diez y seis de diciembre del año anterior, por la joven Alba Marina Sierra Martínez, Maestra de Educación Primaria Urbana y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Normal Urbana, que cursó y aprobó en el Instituto Sagrado Corazón y Escuela Normal de Señoritas, d este Distrito Central, con la similares a las del Plan de Educación Secundaria en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña dos certificaciones de estudios debidamente legalizadas con las que comprueba la solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento to Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía, Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación para el Hogar, Caligrafía, Educación Física, Moral y Urbanidad. Segundo Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación para el Hogar, Educación Física. Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Sintaxis, Composicion y Ortografía), Inglés, Francés, Matemáticas (Algebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Educación Musical, Educación para el Hogar, Educación Física. Cuarto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Filología, Lingüística y Literatura Española), Inglés, Francés, Matemáticas (Algebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Africa y Asia, Historia Universal (Antigua y Media), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Geología y Mineralogía), Física (Mecánica, Hidrostática y Calor), Química Mineral, Filosofía, Educación Física. Quinto Curso de Educación Secundaria: Inglés Francés, Matemáticas (Trigonometría), Estudios Sociales (Historia Universal, Edad Moderna y Contemporánea), Historia de Honduras (Problemas Contemporáneos), Educación Cívica), Física (Optica, Acústica, Magnetismo y Electricidad), Química Orgánica, Filosofía, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 139

Tegucigalpa D. C., 26 de enero de 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintiuno de enero del corriente año, por el joven Carlos Alberto Chamorro M., estudiante y actualmente residente en esta capital, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Secundaria, que cursó y aprobó en el Instituto Pedagógico de Varones, de Managua, República de Nicaragua, con las similares a las del mismo Plan en vigencia en este país.

Resulta: que a la solicitud de referencia, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés Matemáticas (Aritmética Práctica), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Artes Industriales, Caligrafía, Educación Física, Moral y Urbanidad. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 140

Tegucigalpa D. C., 26 de enero de 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinte de los corrientes, por la joven Graciela Mourra, estudiante y vecina de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Secretariado Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "Juana E. Padilla", de esa misma ciudad, con las similares a las del Plan de Estudios de Educación Secundaria, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada con la que comprueba la solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía, Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Caligrafía. —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

Despacho de Educación Pública.
El Secretario de Estado en el

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 141

Tegucigalpa D. C., 26 de enero de 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diez y seis de los corrientes, por el joven Henry Kawas, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "San Vicente de Paúl", de esa misma ciudad, con las similares a las del Plan de Educación Secundaria, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía, Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Caligrafía, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 142

Tegucigalpa D. C., 26 de enero de 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinte de los corrientes, por la joven Silvia G. Alvarado, Perito Mercantil y Contador Público, vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto de Comercio "Héctor Pineda Ugarte", con las similares a las del Plan de Educación Secundaria, en vi- encia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada con la que comprueba la solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artícuo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica) Estudios Sociales (Nociones de Geografía, Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Caligrafía, Educación Física. Segundo Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Nociones de Educación Cívica), Educación Física. Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Sintaxis y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Física, Matemáticas (Algebra). Cuarto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Filología, Lingüística y Literatura Española), Inglés, Matemáticas (Geometría), Química Mineral, Educación Física. Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Inglés, Química Orgánica, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

AVISOS

CONVOCATORIA

Cementos de Honduras, S. A.

El Consejo de Administración de "Cementos de Honduras, S. A.", por este medio, se permite convocar a los señores Accionistas de la Compañía, para la Junta General Ordinaria, que deberá reunirse en esta ciudad, en su propio local, a las 9 a. m., el día martes 31 del presente mes, para conocer y dar cumplimiento a las disposiciones del Artículo Nº 168 del Código de Comercio, relacionado con el Artículo Nº 20 de los Estatutos de la Compañía.

En caso de no reunirse el quórum de ley, la Junta General tendrá lugar el día siguiente, primero de febrero entrante, en el mismo lugar y hora, con los accionistas que concurran.—San Pedro Sula, 14 de enero de 1961.

E. RIVERA G.,
Secretario del Consejo de Administración.

14, 20 y 30 E. 61.

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Títulos Supletorios

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero del departamento de Olancho, al público hago saber: que en esta fecha han presentado solicitud, los señores Antonio Miralda Motiño, Daniel Motiño y Luis Miralda Motiño, de aldea de Pusunca, de este Municipio, pidiendo título supletorio de un terreno de 33 manzanas de extensión superficial, situado en dicha aldea, acotado con alambre espigado, a tres hilos: cinco manzanas con caña de azúcar, labranza y el resto inculto Que hubieron el terreno por compra a Lorenzo Reyes, en escritura de 8 de abril de 1950. Tiene los límites: al Norte, propiedad de Manuela Arriaga; al Sur, playa del Río Guayape; al Este, propiedad de Cayetano Reyes; al Oeste, propiedad de Valentín Ordóñez. Que no hay otros poseedores pro indivisos, no siendo ejidal, ni nacional. Ofrece probar con los testigos Onofre Ponce, Abelardo Bueso y Luis Baquedano. Lo representa el Licenciado José María Alonzo. Se manda a publicar por tres veces, una vez cada treinta días, para los fines de ley.—Juticalpa, 24 de noviembre de 1960.

RAFAEL OLIVERA CÁLIX,
Srio.

30 E. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 3º de Letras de lo Civil de este departamento, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha 1º de diciembre del corriente año, se presentó ante este Despacho, don Julio C. Bonilla, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y de este vecindario, solicitando se le extienda título supletorio del inmueble siguiente: un lote de terreno de una manzana y media de extensión superficial, poco más o menos, situado en la montaña de Jutiapa, aldea de El Hatillo, jurisdicción de este Distrito Central, el que se encuentra acotado de zanjo y alambre espigado, limitado: al Norte, con propiedad de don Julio C. Bonilla; al Sur, con propiedad de José Angel Moncada; y al Oriente y Poniente, con propiedad de los herederos de Concepción Moncada. Hubo el inmueble por compra que le hizo a don Juan Antonio Moncada, el 20 de noviembre del año en curso, quien lo hubo también por compra que le hizo a don José León Elvir, el 17 de febrero de 1934; declara que no existen poseedores pro indivisos y que la razón de no existir título de dominio inscribible, es por haber carecido de él sus antecesores y que agregando su posesión actual a la de sus antecesores, tiene más de 26 años de poseer el inmueble. Para acreditar los extremos de su solicitud, ofreció el testimonio de los señores: Celestino Moncada, Juan Izaguirre y Narciso Ponce, mayores de edad, propietarios y de este vecindario. —Tegucigalpa, D. C., 28 de diciembre de 1960.

RAÚL H. ZAVALA C.,
Srio.

30 E. y 1º M. 61.

Registro de Marcas

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de julio del año recién pasado, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Syntex Corporation, una corporación constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, domiciliada en el Edificio Arciz, Avenida Justo Arosemena, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica, denominada: "Syntex", símbolo, dibujo, que consiste en la palabra Syntex y en la fórmula molecular esteroide del diseño según el clisé; marca que figurará en todos los productos y acondicionamientos y que distingue, ampara y protege: toda clase de productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas; marca que se aplica o fija sin distinción de tamaño y color, a los artículos y productos, o a los envases, recipientes o receptáculos, envoltorios, paquetes y publicidad, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., doce de julio de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

30 E. y 9 F., 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo. —Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Industrias Químicas, Sociedad Anónima, una sociedad constituida conforme a las leyes de la República de El Salvador, domiciliada en San Salvador, República de El Salvador, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada "I Q", figura de un monograma que representa dichas letras, con la leyenda "Industrias Químicas de Centroamérica", en la parte inferior, monograma encerrado en un hexágono irregular, con un círculo pequeño al centro de la parte superior, representando el punto de la letra i, según el clisé, conforme al adjunto certificado Nº 7319, de la Oficina de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria de El Salvador; marca que ampara, distingue y protege: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes, etc., que, sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y productos, sus envoltorios, cajas, fardos, empaques, etc., por medio de impresiones, grabados, etiquetes, marbetes y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual, se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., doce de enero de mil novecientos sesenta y uno. —(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de enero de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

30 E. y 9 F., 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 25 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda. —En representación de Glaxo Laboratories Limited, domiciliada en 891-995, Greenford Road, Greenford, Middlesex, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 793.675, el 23 de julio de 1959, por un período de siete años, para distinguir: sustancias y preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias: consistente en la palabra:

BETNELAN

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. —Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1961.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

30 E., 9 y 20 F. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de diciembre del año recién pasado, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Van Camp Sea-Food Company, una corporación del Estado de California, domiciliada en 840 Van Camp Street, en Long Beach, Estado de California, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Six Ovals",

Device (Diseño de Seis Ovalos), según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro Nº 247.741, del 2 de octubre de 1928, renovada en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América; marca que ampara, distingue y protege: pescado enlatado, pescado ahumado y pescado en conserva, marca que se aplica o fija a los artículos y productos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las demás formas y modos acostumbrados en el comercio y la industria en general, en los envases, paquetes, envolturas y otros medios, sin distinción de tamaño y color, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de enero de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

30 E. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de diciembre del año recién pasado, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Van Camp Sea Food Company, una corporación del Estado de California, domiciliada en 840 Van Camp Street, en Long Beach, Estado de California, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica, denominada:

VAN CAMP'S

según el clisé, conforme al adjunto certificado de registro Nº 674.[illegible], del 17 de febrero de 1959, inscrito en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América; marca que ampara, distingue y protege: pescado enlatado, marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, paquetes y recipientes que los contienen, por medio de grabados, impresiones, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, sin distinción de tamaño y color, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de enero de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

30 E., 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de diciembre del año recién pasado, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The United States Time Corporation, una corporación del Estado de Connecticut, con oficinas principales y lugar de negocios en Middlebury, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro inicial, como marca de fábrica hondureña, de la marca denominada:

TIM

según el clisé; marca que ampara, distingue y protege: instrumentos horológicos de todas clases, instrumentos marcadores de la hora de todas clases, así como invenciones para llevar, controlar y registrar la hora, incluyendo relojes de bolsillo y de pulsera, relojes de todas clases, cronómetros, registros de la hora y el tiempo, etc., y las partes de cualesquiera y todo lo que anteceda: joyería, y en particular bandas para relojes, brazaletes y pulseras para relojes, cadenas para relojes, y otros artículos usados en conexión con instrumentos y aparatos horológicos; cuadrantes para toda clase de relojes, cristales; registros de la hora y cajas, envases y receptáculos para instrumentos marcadores de la hora, etc., marca que se aplica o fija a los artículos y aparatos citados, en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D.C., veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de enero de 1961.

ARGENTINA M. DE

30 E., 61.

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

La infrascrita, *Jefe* de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Industrias Químicas, Sociedad Anónima, una sociedad constituida conforme a las leyes de la República de El Salvador, domiciliada en San Salvador, República de El Salvador, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

KALISAL

según el clisé, conforme al adjunto certificado Nº 7401, de la Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria, de la República de El Salvador; marca que ampara, distingue y protege: productos químicos y farmacéuticos en general y, en particular, una solución para uso parental, la que, sin distinción de tamaño o color se aplica o fija a los artículos y productos, sus envoltorios cajas, fardos, empaques, etc., por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., doce de enero de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de enero de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

30 E. y 9 F., 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.— Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Industrias Químicas, Sociedad Anónima, una sociedad constituida conforme a las leyes de la República de El Salvador, domiciliada en San Salvador, República de El Salvador, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

I. Q. S. A.

según el clisé, conforme al adjunto certificado Nº 7420, de la Oficina de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria, de la República de El Salvador; marca que ampara, distingue y protege: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes, etc., la que, sin distinción de tamaño o color se aplica o fija a los artículos y productos, sus envoltorios, cajas, fardos, empaques, etc., por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., doce de enero de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de enero de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

30 E. y 9 F., 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con la consideración debida, comparezco como representante de la Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, domiciliada en Leverkusen, en Alemania, con poder que acompaño razonado para que se me devuelva, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la palabra:

MASTICILINA

que le sirve para distinguir, amparar y expender preparados medicinales veterinarios; la que se usa impresa, grabada, litografiada y se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen dichos productos, en las formas acostumbradas en el comercio. Acompaño las diez etiquetas y demás documentos reglamentarios, rogando el trámite, y en su oportunidad, el acuerdo respectivo.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta.—(f) Darío Montes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

30 E. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de diciembre del año recién pasado, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.— Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Van Camp Sea Food Company, una corporación del Estado de California, domiciliada en 840 Van Camp Street, en Long Beach, Estado de California, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

TIN-APA

según el clisé, conforme al adjunto certificado de registro Nº 238.264, inscrito el 31 de enero de 1928, renovado, en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América; marca que ampara, distingue y protege: pescado enlatado, ahumado y en salmuera, marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, paquetes y envoltorios que los contienen, por medio de grabados, impresiones, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, sin distinción de tamaño y color, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de enero de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

30 E., 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía Hacienda hace saber que con fecha veintinueve de diciembre del año recién pasado, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Olin Mathieson Chemical Corporation, una corporación del Estado de Virginia, con domicilio en Saltville, Estado de Virginia, y con lugar de negocios en East Alton, Estado de Illinois, en los Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada "Humi-Gard", según el clisé; marca que ampara, distingue y protege en general: papel y recipientes y receptáculos de pulpa de papel, marca que se aplica o fija a los artículos y productos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos acostumbrados generalmente en el comercio y en la industria, sin distinción de tamaño y color, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de enero de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

30 E. 61.

HUMI-GARD

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

A QUIEN INTERESE:

Cuando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.— Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con la consideración debida, comparezco como representante de la Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, domiciliada en Leverkusen-Bayerwerk, en Alemania, con poder que presento razonado, para que se me devuelva, pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la palabra:

ORALOPEN

que le sirve para distinguir, amparar y expender productos farmacéuticos que fabrica; dicha marca se usa impresa, litografiada, en cualquier tipo de letra, color, tamaño y se aplica a los envases, empaques, cajas y demás medios que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio.—Acompaño las etiquetas y demás documentos reglamentarios, rogando el trámite, y en su oportunidad, que se emita el acuerdo respectivo, con las formalidades legales.— Tegucigalpa, D. C., veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta.—(f) Darío Montes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

30 E., 61.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día martes siete de febrero entrante, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe en la forma siguiente: "Un solar situado en el barrio La Hoya, de esta ciudad, que tiene las siguientes dimensiones y límites: Al Poniente, veinticinco varas, con callejón privado; al Sur, dieciocho varas, con propiedad que fue de Reinaldo Oquelí Bustillo, hoy de Roberto Díaz; al Oriente, treinta varas con propiedades de don Eugenio Molina y de don Timoteo Borjas; y al Norte, cuatro varas y seis pulgadas, con calle que conduce a Suyapa; en dicho solar existe una casa que forma esquina, de piedra y ladrillo, de corniza, cubierta con tejas, compuesta de una sala, un comedor, dos dormitorios, una cocina nueva, un servicio sanitario compuesto de un baño de regadera, un inodoro de loza, una pila, un lavandero y un resumidero de agua sucia, una terraza de concreto de tres metros y medio de largo, por dos metros de anchura y un cuarto para sirvientes, un lavatrastos de cemento y un muro de piedra de dos metros de altura, teniendo además, aceras en la parte exterior y en la interior y en el patio, estas últimas entre los arriates construídos; toda la casa tiene instalados sus servicios de agua potable y luz eléctrica, pintura general de aceite y pintura satinada, piso de ladrillo de cemento gris y rojo; inmueble que adquirieron por compra a don Andrés Reyes Noyola, en escritura pública autorizada por el Notario don Florentino Alvarez Canales, el veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, cuya primera copia está inscrita con el número doscientos cuarenta y dos, folios cuatrocientos setenta y ocho y cuatrocientos setenta y nueve del Tomo ciento cuarenta y cuatro del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento". El inmueble antes descrito es de propiedad del ejecutado Melchor Haddad, y se encuentra inscrita a su favor, bajo el número 35, folios 58 al 59, del Tomo 156, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento: habiendo sido valorado dicho inmueble de común acuerdo de las partes, en la cantidad de veinte mil lempiras. Y se rematará para hacer efectiva con su producto, cantidad de lempiras, que el señor Melchor Haddad, es en deberle al ejecutante Joaquín Aguilar Fondevilla. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras del avalúo, por ser primera licitación.—Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1961.

LUIS A. PINEDA B.,
Srio.

Del 13 E. al 4 F. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes, diez de febrero entrante, del corriente año, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta, el inmueble que se describe de la siguiente manera: "Un solar situado en el Barrio Abajo de esta ciudad, de veintiséis varas de Norte a Sur, por treinta varas de Oriente a Poniente, más o menos, comprendido dentro de los siguientes límites: Al Norte, mediando calle, casa de Guadalupe Valle; al Sur, casa y solar de Jesús Varela; al Este casas y solares de

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Ramón Durón y Antonio Flores; y al Oeste, calle de por medio, casas de Hilario Padilla y Víctor Barrientos; inmueble que adquirieron por herencia de su padre, don Félix Haddad en unión de sus hermanos, Carlota y Nicolás Haddad B., estando inscrita la tradición del dominio a su favor, al número 279, folio 364 del Tomo 119 del Registro de la Propiedad de este departamento; que el derecho de Nicolás lo adquirió don Melchor Haddad, por compra en escritura pública autorizada en esta población, por el Notario, don Luis D. Villafranca, el veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, cuya primera copia está inscrita al número 179, folio 228 y 229 del Tomo 138 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Sobre dicho inmueble se encuentran las mejoras siguientes: Una casa de paredes de adobe, piedra, ladrillo y madera, cubierta con tejas, pisos de ladrillo de cemento, con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, consta de una pieza y esquina, una pieza hacia la calle Morelos, y hacia la avenida de dos piezas, un zaguán y un garage; y en el interior tres apartamientos, uno que consta de dos piezas y sus servicios de inodoro y baño; otro de una pieza grande y una pequeña, comedor y servicios, y otro de una pieza que sirve de sala, y sobre ésta dos cuartos de madera". Este inmueble está valorado en la cantidad de ciento diez mil lempiras..... (Lps. 110.000.00), y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras, que los señores Juan Melchor Haddad y F. Ramón Haddad y como Apoderado el primero, de sus hermanos: Julián F. Haddad B., J. Antonio Haddad B., Enriqueta Haddad B., Amelia Haddad de Garajales y María Adelia Haddad de Moreno y el segundo, como Apoderado de sus hermanas: Camila Rosinda Haddad de Edmond, Erlinda o Linda Haddad de Wakin y Rosa Haddad de Baccash, son en deberle al señor Joaquín Aguilar Fondevilla. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual fue determinado por ambas partes de común acuerdo.—Tegucigalpa, D. C., 14 de enero de 1961.

LUIS ALONSO PINEDA B.,
Secretario.

Del 17 E. al 8 F. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes diez de febrero entrante, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematarán en pública subasta, "los títulos valores pignorados, consistente en doscientas cincuenta acciones de la Compañía "Bloque de Concreto, S. de R. L.", como valor nominal de cien lempiras cada una, cuya titularidad a favor del señor Miguel Asfura consta en los certificados números 006, por ciento cincuenta acciones, y el número 007, por cien acciones". Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del total de las doscientas cincuenta acciones.—Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1961.

Firma:

RAMÓN ZÚNIGA UGARTE
S. P. L.

Del 27 E. al 7 F. 61.

Convocatoria a todos los Accionistas

Compañía Petrolera California, S. A.

Por este medio se convoca a todos los accionistas de la Compañía Petrolera California, S. A., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social de la Compañía, el día martes treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y uno, a las tres de la tarde, para resolver sobre la siguiente orden del día:

1) Lectura del Informe del Consejo de Administración.
2) Discusión del Balance General de la Compañía.
3) Elección del Consejo de Administración.
4) Elección del Comisario.

Tegucigalpa, D. C., Enero de 1961.

ROBERT G. MACK
Secretario-Tesorero del Consejo de Administración.

Del 25 al 31 E. 61.

CONVOCATORIA

Compañía Azucarera Hondureña, S. A.

El Consejo de Administración de la Compañía Azucarera Hondureña, S. A., de este domicilio, por este medio convoca a los señores Accionistas para la Junta General Ordinaria, que deberá reunirse en esta ciudad, en su propio local, a las diez de la mañana del día miércoles 15 de febrero del presente año, para conocer y dar cumplimiento a las disposiciones del Art. Nº 168 del Código de Comercio y Nº 18 de los Estatutos de la propia Compañía.

En caso de no reunirse el quórum de ley, la Junta General tendrá lugar el día siguiente hábil, en el mismo lugar y hora, con los Accionistas que concurran.—San Pedro Sula, 30 de enero de 1961.

E. RIVERA G.
Srio. del Consejo

30 E., 6 y 13 F. 61.

Patentes de Invención

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 24 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Shell Internationale Research Matschappij N. V., domiciliada en 30, Carel van Bylandtlaan, La Haya, Holanda, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: PROCEDIMIENTO PARA LA DESULFURACIÓN CATALÍTICA DE ACEITES HIDROCARBURADOS, del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva y, en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de noviembre de 1960.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de noviembre de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

30 E., 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 24 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de E. I. Dupont de Nemours and Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Wilmington, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: PROCEDIMIENTO Y PRODUCTO, del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad, lo contenido en las hojas de reivindicaciones que también se adjuntan por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y, en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de noviembre de 1960.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de noviembre de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

30 E. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 24 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de E. I. Du Pont de Nemours And Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Wilmington, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: COMPOSICIONES PLAGUICIDAS Y SU PREPARACIÓN, del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad, lo contenido en las hojas de reivindicaciones que también se adjunta por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y, en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de noviembre de 1960.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de noviembre de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

30 E., 61.

Nota:

Se suplica a los que envíen originales para publicarse en LA GACETA, procuren escribirlos con toda claridad, sin manchas ni borrones, para evitar equivocaciones o pérdida de tiempo en descifrarlos.

Herencias

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en este Despacho, con fecha veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y uno, dictó sentencia declarando al señor Jean Alfred Sauthier, heredero testamentario de la difunta esposa la señora Castalavilla Ruís de Sauthier, y le concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1961.

RAÚL H. ZAVALA C.,
Srio.

30 E. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en este Juzgado, con fecha veintiocho de enero del año en curso, se dictó sentencia declarando a: Juan Manuel, Alonso, Ernesto Barrientos Cáceres; Ofelia Pastora Barrientos Cubas de Orcófiez; Modesto Antonio y Eufemia Barrientos Cáceres, herederos ab intestato de su difunto padre natural, don Modesto Barrientos Landa, y les concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1961.

EPAMINONDAS QUEZADA L.
Srio.

30 E. 61.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.803125	5.60625
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2038	0.4076
Franco Suizo	0.2306	0.4612
Marco Alemán	0.2399	0.4798
Florín	0.2653	0.5306
Corona Sueca	0.1933	0.3866
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0122	0.0244
Peso Mexicano	0.0802	0.1604

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1961.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Departamento de Cambios

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los [illegible] rios y a sus representantes para la pronta tramitación de solicitudes de libre registro presenten a este Ministerio citar el decreto correspondiente determinar con toda claridad servicios y demás impuestos [illegible] estén obligados a pagar el conforme a su concesión.

La Oficialía Mayor de Públicas y

Talleres Tipográficos

Derecho Reservados